

Esta ley **no irrogará mayor gasto fiscal** respecto a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos anual para el financiamiento de la Ley de Riego, en tanto que los mecanismos y exigencias distintas, deberán ser ejecutados en el marco presupuestario otorgado anualmente, y no implicarán un mayor gasto al asignado a los proyectos que se vean favorecidos por ellas.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los proyectos ya financiados con la ley N°18.450 y dañados en esas situaciones quedan liberados de los plazos habituales. Asimismo, las medidas propuestas por la Comisión Nacional de Riego deberán presentarse ante el Consejo de Ministros de la Comisión en la sesión siguiente a su establecimiento y, si estas medidas se basan en una declaración de zona afectada por sismo o catástrofe o de emergencia agrícola, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Estas situaciones de emergencia se activan si el Presidente de la República decreta estado de catástrofe o declara zonas afectadas por sismos o catástrofes conforme al decreto N°104 de 1977 del Ministerio del Interior, y también si el Ministerio de Agricultura declara emergencia agrícola por daño a obras de riego o por contaminación que afecte significativamente su operación y perjudique a productores agrícolas o habitantes rurales, previa solicitud de un informe técnico a la propia Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego. Esto lo hará sin modificar los porcentajes máximos de solicitud ni las reglas de pago de la citada ley.

La presente ley modifica la Ley N°18.450, denominada Ley de Riego, para permitir que la Comisión Nacional de Riego adopte mecanismos y exigencias excepcionales cuando haya escasez hídrica o daños que afecten el funcionamiento de la infraestructura de riego. Esto lo hará sin modificar los porcentajes máximos de solicitud ni las reglas de

I. Antecedentes

Informe Financiero Consolidado
Ley que modifica la Ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican
Ley N°21.758
Boletín N°16.932-01

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 30566
I.F. N°305/14.10.2025



- Ley N°21.758, que modifica la Ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican.
- Informes Financieros N°s 169 y 202 de 2024, Dirección de Presupuestos.

III. Fuentes de Información

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 305GG
I.F. N°305/14.10.2025





Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

